



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 182-2023
FORMULARIO: CM-1994
ORGANIZACIÓN POLITICA: MOVIMIENTO SEMILLA
EXP.: DDRCAV-IC-149-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: PAULINO TEMU JERONIMO, representante legal del partido político, MOVIMIENTO SEMILLA presenta el 09-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 1994 de fecha 08-03-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 62 folios, mismos que corresponden al Municipio de SANTA MARIA CAHABON, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1994 de fecha 08-03-2023 del partido Político MOVIMIENTO SEMILLA, con número de ingreso 149-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por la señora: JUANA GUADALUPE CHOC FERNANDEZ DE TZUL, del municipio de SANTA MARIA CHABON departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria Acta número dos guión dos mil veintidós de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintidós del municipio de SANTA MARIA CAHABON del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 1994 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1994 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1994 se desprende: a) NO vienen las dos fotografías de la candidata a Alcaldesa, en el expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de ocho candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de ocho candidatos, d) vienen ocho declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) Se adjuntan dos constancias originales transitoria de inexistencia de reclamación de cargos de los candidatos. Y f) vienen ocho carencias de Antecedentes Penales y ocho carencias de antecedentes Policiacos de los candidatos.




Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO III: que de la revisión individual se constató que la ciudadana al cargo de ALCALDESA señora: JUANA GUADALUPE CHOC FERNANDEZ DE TZUL, SINDICO SUPLENTE UNO señor: VICTOR LEONEL SAQUIJ SUB, CONCEJAL TITULAR DOS señor ABELARDO TZALAM CAAL, CONCEJAL TITULAR SIETE señor: ALFONSO TOT XOL Y CONCEJAL SUPLENTE DOS señora: HILDA POP POP DE CAJBON, no adjuntan ningún documento de soporte para su inscripción por lo que es procedente declarar vacante dichos cargos.

CONSIDERANDO IV: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político MOVIMIENTO SEMILLA que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) NO a lugar la Solicitud de Inscripción de la Candidata a Alcaldesa, y si a la inscripción de la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: SEBASTIAN TIUL CHUB, SINDICO TITULAR DOS señora: OLIVIA REYES SAQUIJ DE ASIG, CONCEJAL TITULAR UNO señora: MARIA JOSEFINA CAAL XOL, CONCEJAL TITULAR TRES señora: DOMINGA CAC MUCU, CONCEJAL TITULAR CUATRO señor: JAIME CHOC CUCUL CONCEJAL TITULAR CINCO señor: CESARIO BAUDILIO BO DE LA CRUZ, CONCEJAL TITULAR SEIS señor: CRISTOBAL MAQUIN COY Y CONCEJAL SUPLENTE UNO señor: HUGO CHOC TUX, del partido político MOVIMIENTO SEMILLA, en el municipio de SANTA MARIA CAHABON del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 1994 de fecha 08-03-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, III) declarar vacante los cargos de: Alcaldesa, Sindico Suplente uno, Concejal titular dos, concejal titular siete y concejal suplente dos. IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.


AMERICU FERNANDO DE LEON
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COBAN, ALTA VERAPAZ

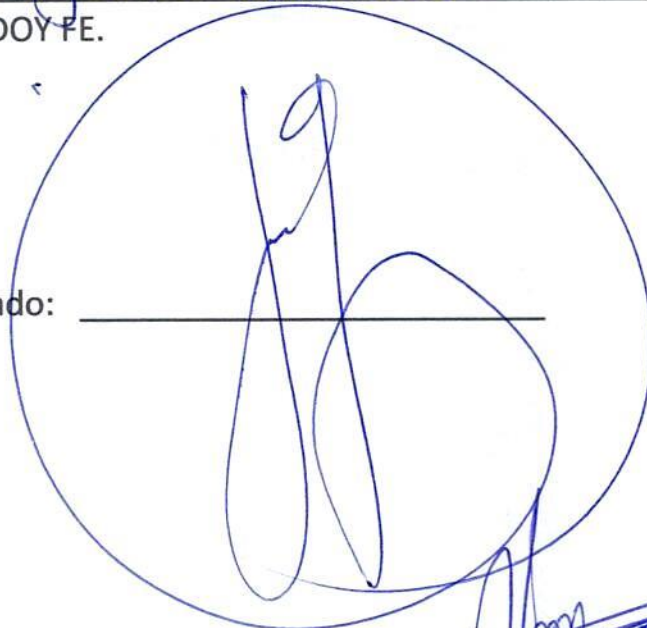


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ

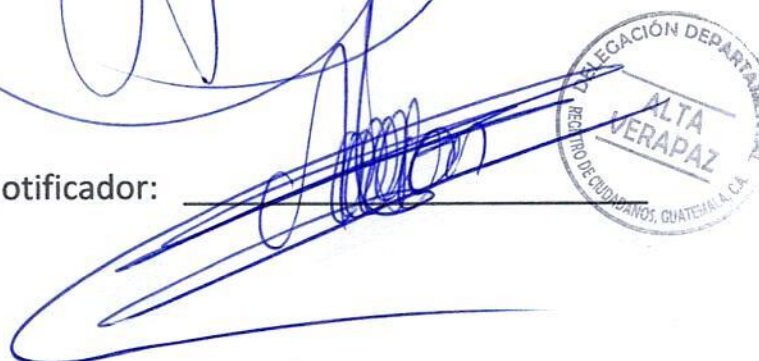
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: Doce del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, siendo las: Diecinueve horas con veintisiete minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: PAULINO TEMU JERONIMO El contenido de la RESOLUCION No. 182-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-149-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Lic. Juana Guersero quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado:



Notificador:



DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ
REGISTRO DE CIUDADANOS, GUATEMALA, C.A.